

A la suma total de Salario y complementos del Convenio de la Junta de Andalucía multiplicada por 14, se le resta el salario en el Estado multiplicado por catorce y la suma de todos los complementos que corresponden al puesto multiplicada por 12. La diferencia es el componente de C.P.I. sin productividad y sin antigüedad.

El C.P.I. de la productividad es el resultado de multiplicar por 3 la productividad que percibieron en el último cuatrimestre que le abonó la junta de Andalucía.

Aparece una columna que se llama C.P.I. de Salario+Complementos+Productividad que es la suma de lo indicado en los dos párrafos anteriores.

En el C.P.I. de la antigüedad (que no entra en la R.P.T. por entender ha de ser modificable, al tener que ver las circunstancias de cada uno -en cuanto a cumplimiento de trienios en fechas y demás se refiere-) se ha hecho una operación semejante, solo que en este caso se ha tenido en cuenta en catorce mensualidades. Se ha tomado la cuantía que abonó la Junta a cada cual en concepto de antigüedad en la nómina del mes de septiembre (único dato facilitado por la Junta) y se ha multiplicado por catorce; a ello se le ha descontado el complemento de antigüedad que tenía cada cual reconocido en el Estado, así como los trienios reconocidos en el Estado, también por supuesto multiplicado por catorce. La diferencia es el C.P.I. de antigüedad.

Insisto en que es un dato a regularizar en la nómina de cada cual, una vez se reconozca a cada uno la antigüedad de la Junta o la que le corresponda (hay personas que vinieron trasladadas a finales de 2008 y principio de 2009 que no tienen reconocidos, aún, los servicios previos).

---

A la suma total de Salario y complementos del Convenio de la Junta de Andalucía multiplicada por 14, se le resta el salario en el Estado multiplicado por catorce y la suma de todos los complementos que corresponden al puesto multiplicada por 12. La diferencia es el componente de C.P.I. sin productividad y sin antigüedad.

El C.P.I. de la productividad es el resultado de multiplicar por 3 la productividad que percibieron en el último cuatrimestre que le abonó la junta de Andalucía.

Aparece una columna que se llama C.P.I. de Salario+Complementos+Productividad que es la suma de lo indicado en los dos párrafos anteriores.

En el C.P.I. de la antigüedad (que no entra en la R.P.T. por entenderse que ha de ser modificable, al tener que ver las circunstancias de cada uno -en cuanto a cumplimiento de trienios en fechas y demás se refiere-) se ha hecho una operación semejante, solo que en este caso se ha tenido en cuenta en catorce mensualidades. Se ha tomado la cuantía que abonó la Junta a cada cual en concepto de antigüedad en la nómina del mes de septiembre (único dato facilitado por la Junta) y se ha multiplicado por catorce; a ello se le ha descontado el complemento de antigüedad que tenía cada cual reconocido en el Estado, así como los trienios reconocidos en el Estado, también por supuesto multiplicado por catorce. La diferencia es el C.P.I. de antigüedad.

Insisto en que es un dato a regularizar en la nómina de cada cual, una vez se reconozca a cada uno la antigüedad de la Junta o la que le corresponda (hay personas que vinieron trasladadas a finales de 2008 y principio de 2009 que no tienen reconocidos, aún, los servicios previos).